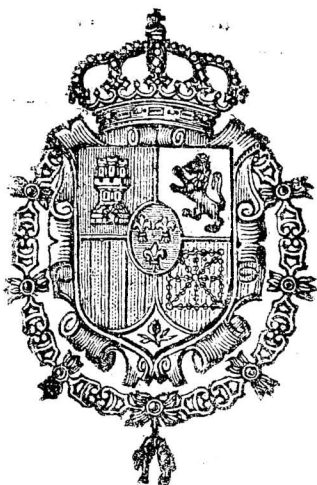


PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID	Por un mes. Póstas.	5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS	Por tres meses	22
ULTRAMAR	Por tres meses	39
EXTRANJERO	Por tres meses	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en Viena sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la REINA (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. las Infantas.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Ultramar,

Vengo en nombrar, en comisión, Jefe de Administración de segunda clase, Contador general de Hacienda de la isla de Puerto Rico á D. Primo Ortega, que desempeña el cargo de Administrador general de Loterías de la isla de Cuba, con igual categoría.

Dado en Palacio á treinta de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,

Gaspar Núñez de Arce.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

RESOLUCIONES ADOPTADAS EN EL PERSONAL DE SECRETARIOS DE AUDIENCIAS DE LO CRIMINAL EN LAS FECHAS QUE Á CONTINUACIÓN SE EXPRESAN.

En 3 de Julio de 1883. Se nombró, á su instancia, para la plaza de Secretario de la Audiencia de Alcañiz, vacante por salida á otro destino de D. Vicente Bas, que la servía, á D. Rafael Gisbert y Catalán, Juez de primera instancia de Morella.

En 16 de id. Se admitió á D. Daniel Ferriz y Sicilia, Secretario de la Audiencia de Altea, la renuncia hecha, por enfermo, del expresado cargo, declarándole cesante con el haber que por clasificación le correspondía, sin perjuicio de volver á la carrera cuando nuevamente lo solicite después de restablecido.

En id. id. Con arreglo á lo prescrito en la tercera disposición transitoria de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, se promovió á la Secretaría anterior de Altea á D. Faustino Alonso Arcilla, Vicesecretario de la de Santander, y Promotor fiscal que ha sido por oposición.

Méritos y servicios de D. Faustino Alonso Sánchez Arcilla.

Se le expidió el título de Abogado en 11 de Noviembre de 1872, habiendo ejercido la profesión en Toro desde 26 de Mayo de 1874 á 9 de Mayo de 1878.

Ha sido Fiscal municipal de la misma ciudad, desempeñando, por delegación, la visita á varios Registros de la propiedad.

En 7 de Julio de 1879, previa oposición, fué nombrado Aspirante al Ministerio fiscal con el núm. 38 en la escala del cuerpo.

En 9 del mismo mes se le nombró Promotor fiscal, de entrada, de Salas de los Infantes; tomando posesión en 1.º de Agosto siguiente.

En 14 de Julio de 1883 se le trasladó, á su instancia, á Frechilla, posesionándose en 5 de Setiembre.

En 19 de Junio de 1883 se le trasladó á Sahagún, posesionándose en 18 de Julio.

En 20 de Diciembre del mismo año se le nombró Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Santander, posesionándose en 10 de Febrero de 1883.

En id. id. Con arreglo á la disposición citada, se promovió á la Secretaría de Ronda, vacante por salida á otro destino de D. Antonio Sáez de Miera, que la servía, á Don José María Suárez Argüelles, Vicesecretario de la de Osuna.

Méritos y servicios de D. José María Suárez Argüelles.

Se le expidió el título de Abogado en 11 de Diciembre de 1869, habiendo ejercido la profesión en Belmonte, Miranda y Cudillero desde Noviembre de 1870 hasta 30 de Junio de 1874. En 28 de Junio de 1874 se le nombró Promotor fiscal de Castropol, de entrada, cargo de que tomó posesión en 20 de Julio siguiente.

En 30 de Mayo de 1875 se le declaró cesante.

En 9 de Junio de 1881 se le nombró Promotor fiscal, de entrada, de Castropol, tomando posesión en 27 del mismo mes.

En 20 de Diciembre de 1882 se le nombró Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Osuna, tomando posesión en 15 de Enero de 1883.

En id. id. Se promovió, con arreglo á la misma disposición, á la Secretaría de la Audiencia de Teruel, vacante por salida á otro destino de D. Ignacio Monti, que la servía, á D. Cándido Díez de Ulzurrun, Vicesecretario de la misma.

Méritos y servicios de D. Cándido Díez de Ulzurrun.

Se le expidió el título de Abogado en 24 de Setiembre de 1879.

En 29 de Setiembre de 1880, previa oposición, fué nombrado Aspirante al Ministerio fiscal con el núm. 16 en la escala del cuerpo.

En 7 de Febrero de 1881 se le nombró Promotor fiscal de Mora de Rubielos, tomando posesión en 2 de Marzo.

En 23 de Junio siguiente se le trasladó á Calamocha.

En 26 de Setiembre se le trasladó, á su instancia, á la Promotoría de Mora de Rubielos, de la que tomó posesión en 25 de Octubre, mereciendo que la Autoridad civil elogiase los heroicos servicios que prestó durante la inundación ocurrida en dicho pueblo en 5 de Setiembre de 1882.

En 20 de Diciembre de 1882 se le nombró para la Vicesecretaría de la Audiencia de lo criminal de Teruel, posesionándose en 11 de Enero de 1883.

En id. id. Con arreglo á la dicha disposición legal, se nombró para la Secretaría de la Audiencia de Almería, vacante por salida á otro destino de D. Modesto López, que la servía, á D. Julio Falces Duarte, Abogado.

Méritos y servicios de D. Julio Falces y Duarte.

Se le expidió el título de Abogado en 30 de Octubre de 1877, habiendo ejercido la profesión en el Juzgado de Sorbas desde Junio de 1878 hasta su ingreso en la carrera, observando siempre la mejor conducta.

En id. id. También, con arreglo á la misma disposición, se nombró para la Secretaría de la Audiencia de Talavera de la Reina, vacante por salida á otro destino de D. Angel de la Guardia, que la servía, á D. Melitón López González, Abogado.

Méritos y servicios de D. Melitón López González.

Se le expidió el título de Abogado en 31 de Enero de 1873, habiendo ejercido la profesión en el Juzgado de Quintanar de la Orden desde 1874 hasta 21 de Enero de 1882, fecha de la certificación en que lo acredita.

En 28 de Agosto de 1883. Con arreglo á la tercera disposición transitoria de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, se hicieron los siguientes nombramientos:

Para la Secretaría de la Audiencia de lo criminal de Cuenca, vacante por salida á otro destino de D. José Jiménez Torres, que la servía, á D. Francisco Cano Roncero, Vicesecretario de la de San Clemente.

Méritos y servicios de D. Francisco Cano Roncero.

Ha ejercido la profesión en el Juzgado de Tarazona desde Diciembre de 1876 hasta su ingreso en la carrera.

Ha sido Juez municipal de Puebla de Alcocer desde 1875.

En 28 de Mayo de 1883 fué nombrado Vicesecretario de la Audiencia de San Clemente, posesionándose en 23 de Junio.

Para la de Ronda, vacante por salida á otro destino de D. José María Suárez Argüelles, que la servía, á D. Adolfo Montero y Guardado, Abogado.

Méritos y servicios de D. Adolfo Montero y Guardado.

Se le expidió el título de Abogado en 15 de Noviembre de 1871, habiendo ejercido la profesión en Ronda desde esa fecha hasta su ingreso en la carrera, pagando la mayor cuota.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios REY constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que en el Consejo de Estado pende en única instancia, entre partes, de la una el Licenciado Don Ramón Vinader, á nombre del Marqués de Cilleruelo, demandante, y de la otra la Administración general, demandada, representada por Mi Fiscal, sobre rendición de cuentas de una obra pia:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del que resulta:

Que D. Juan Fernández de Velasco, por testamento otorgado en 26 de Junio de 1708, mandó fundar una obra pia para dotar huérfanas en la villa de Medina del Campo:

Que los nombrados patronos otorgaron la correspondiente escritura, al efecto, en 18 de Junio de 1724, y presentada, para que la aprobase, al Real Consejo de Castilla, éste acordó que se formara otra constitución más en armonía con las disposiciones del fundador, y en su virtud la formalizaron, siendo aprobada en 27 de Setiembre del mismo año:

Que en ella instituyeron una capellanía, para que el Capellán nombrado por el Marqués de Cilleruelo dijera misa rezada todos los días en el Convento de Madres Carmelitas descalzas con la limosna de los réditos correspondientes á 5.000 pesos consignados como capital á dicha capellanía, deduciendo 150 rs. para la comunidad por razón de oblata, cera y ornamentos:

Que fundaron á la vez una obra benéfica para dotar cinco huérfanas de determinados pueblos, dando á una 200 pesos, á las otras dos, 100, y á las restantes, sorteadas en Medina, 200, cuando tomasen todas el estado de religión ó de matrimonio:

Que nombraron patronos al Marqués de Cilleruelo, al Abad de la Colegiata y al Padre Rector de la Compañía de Jesús. Señalaron censos para pagar las dotaciones, y determinaron que se diese al convento de Jesuitas 100 rs. anuales. Y por último, resolvieron que los patronos fueran los visitadores y ejecutores de la fundación, sin dependencia de Juez ni de persona alguna, pero reservando, al Consejo las facultades de inspección respecto al régimen y conservación de las obras pias, siempre que lo tuviera por conveniente:

Que por Real orden de 9 de Marzo de 1848, de conformidad con el parecer de la Superintendencia, se declararon exceptuados de la aplicación al Estado los bienes pertenecientes á dos capellanías y á la obra pia para dotar huérfanas, instituidas por disposición testamentaria de D. Juan Fernández de Velasco, como lo habia solicitado D. Andrés Mioño, Marqués de Cilleruelo, y lo acordó la Junta inspectora de bienes del clero secular de la provincia de Valladolid:

Que seguido pleito civil ordinario en el Juzgado de primera instancia de Medina, entre partes, de la una el Marqués de Cilleruelo, de la otra los estrados del Tribunal por los no comparecientes, y oído al Promotor Fiscal sobre adjudicación en propiedad y en concepto de libres de la mitad de los bienes de las memorias, obra pia y capellanías láicas fundadas por Fernández de Velasco, recayó

señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, las Notarías vacantes en Villarrubia y Madrid (por fallecimiento de D. Francisco Morcillo), partidos judiciales de Ocaña y Madrid respectivamente.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrrogable de 30 días naturales, á contar desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 10 de Setiembre de 1883.—El Director general, Emilio Navarro.

En el distrito de la Audiencia de Madrid se ha de proveer por concurso, como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, la Notaría vacante en Montejo de la Sierra, partido judicial de Torrelaguna.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrrogable de 30 días naturales, á contar desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 10 de Setiembre de 1883.—El Director general, Emilio Navarro.

En el distrito de la Audiencia de Barcelona se han de proveer por oposición, y conforme á los artículos 44, 7.º y siguientes del reglamento general del Notariado, y 12 al 14 del Real decreto de 20 de Enero de 1881, las Notarías vacantes en Barcelona (por jubilación de D. Estéban Tramullas), Sallent, García, Manresa, La Escala, Isona y Gerona (por traslación de D. Francisco Torrejón), que corresponden á los partidos judiciales de Barcelona, Manresa, Falset, Manresa, Gerona, Tremp y Gerona respectivamente.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial de dicho distrito dentro del improrrogable plazo de 30 días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, expresando taxativamente en las instancias la Notaría ó las Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso, y manifestando además los que pretendan la de Barcelona que se comprometen á satisfacer á dicho Notario jubilado la pensión vitalicia de 1.080 pesetas al año pagada por mensualidades vencidas.

Madrid 10 de Setiembre de 1883.—El Director general, Emilio Navarro.

MINISTERIO DE MARINA.

El Representante de Holanda en el Real Sitio de San Ildefonso ha comunicado á este Ministerio el texto del siguiente telegrama, que le ha sido dirigido por su Gobierno para noticia de todos los navegantes:

«Primeras noticias no se han confirmado todav. Paso entre St. Nicolaaspunt é islas Zutphen no está cerrado. Buques faros no son necesarios. El faro en el sitio Javapunt no está averiado; el de Ulakheok funcionará de nuevo en ocho días; los edificios anejos han desaparecido; el personal en su mayor parte ha perecido. Probablemente las aguas navegables no han experimentado modificación sino entre Krakatoa y Leboekoe.»

San Ildefonso 9 de Setiembre de 1883.

Sección de Armamentos.

APREHENSIONES VERIFICADAS POR LOS BUQUES GUARDACOSTAS.

En telegrama de 1.º del actual dice el Comandante Marina de Málaga:

«Ha conducido á este puerto la escampavía Candelaria un falucho con 29 bultos de tabaco, apresado en aguas arroyo de la Vibora, con tres reos.»

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

El día 14 del corriente mes, á la una de la tarde, se negociará en la Dirección general de mi cargo una nota de letras sobre el producto de la renta de Loterías; la cual, así como las condiciones de su negociación, se hallan de manifiesto en la Sección de Banca de dicho centro directivo.

Madrid 10 de Setiembre de 1883.—El Director general, Agustín Genón.

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1883.

NÚMERO 1.833.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1883 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervención general se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1869, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, Imperte en Pts. Cént.

Main table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, Imperte en Pts. Cént.

Madrid 26 de Junio de 1883.—El Interventor general, J. R. de Gya.

Banco de España.

Habiéndose extraviado cuatro resguardos de depósito de efectos transmisibles, por un valor nominal de 140.670 escudos cada uno, señalados con los números 61.437 y 61.439 á 441, expedidos por este Banco en 27 de Setiembre de 1882 á favor de la Tesorería central, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha del primer anuncio, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá los correspondientes duplicados de los resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 7 de Setiembre de 1883.—El Vicesecretario, V. Santamaría.

MINISTERIO DE LA GOBIERNACIÓN.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 del actual, la licitación pública para contratar la conducción del correo en-

tre Lumbier y Ustarroz, de la provincia de Navarra, se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuación se inserta:

1.º La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Navarra y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante el Gobernador civil de la misma, asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto, el día 22 de Setiembre, á la una y media de la tarde, y en el local que señale dicha Autoridad.

2.º El tipo máximo para el remate será el de 5.000 pesetas anuales.

3.º Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 500 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876 ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de..., vecino de..., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo ó en carruaje desde Lumbier á Ustarroz, y viceversa por el precio de... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

7.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo centro, fecha 4 de Setiembre de 1880.

8.º Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitación verbal por espacio de media hora entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.º Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Lumbier y Ustarroz, de la provincia de Navarra.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje y diariamente de ida y vuelta desde Lumbier á Ustarroz, sirviendo á Domeño, Is., Aspuz, Navascués, Burgue, Roncal, Urzainqui é Isaba toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.º La distancia de 64 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en 10 horas, con el tiempo que se invierta en las detenciones, que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por dicho centro según convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente, pagará el contratista en papel de multas la de 5 pesetas por cada cuarto de hora si la conducción es á caballo, y de 10 en carruaje; y si las faltas de esta ó otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Pamplona.

Si el servicio se prestara en carruaje, tendrá éste almacén capaz para conducir la correspondencia, independientemente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevara.

5.º Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduce la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.º La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Pamplona.

8.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo, avisará por escrito el contratista á la Administración principal de Correos si se despide del servicio, á fin de que dando inmediato conocimiento al centro directivo pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dicho centro no se consiguiera nuevo remate y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10.º Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario

Resaca de cogolladas. — Vacas, 164. — Carneros, 540. — Terneros, 53. — Ovejas, 136. — Total, 903.

Su peso en kilogramos..... 38.767'250.

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'26 á 1'35 pesetas kilogramo.
Carnero, de 1'35 á 1'48 pesetas kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y contribuciones resulta ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Partes de recaudación, Ptas. Cént., Puntos de recaudación, Ptas. Cént. Includes entries for various taxes and contributions.

Madrid 10 de Setiembre de 1883.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 10 de Setiembre de 1883.

Meteorological observation table with columns for temperature, wind, and other atmospheric conditions.

En algunas telegráficas recibidas en el Observatorio de Madrid se da el estado atmosférico en varios puntos de la Península...

Table of telegraphic weather reports from various locations across the Peninsula.

Resaca general de Correos y Telégrafos. Según los partes recibidos, ayer llegó en Santander.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 10 de Setiembre de 1883, comparada con la del día anterior.

Table of public funds and exchange rates, including entries for bonds and bank notes.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various Spanish provinces.

Bolsas extranjeras.

PARIS 8 DE SETIEMBRE.

Table of foreign exchange rates for Paris and other international locations.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, din., 47'40.
Paris, á 3 días vista, fr., 4'91.

Forman parte de este número los pliegos 48 y 49 del tomo II de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL. INTERIOR.

MADRID. — ESTADO SANITARIO. — Observaciones meteorológicas de la semana. — Altura barométrica máxima, 711,65; mínima, 700,74; temperatura máxima, 31°, 8; mínima, 7°, 4. En esta semana ha dominado con singular insistencia el viento SO.

La Unión Artística Musical dará conciertos en el Jardín del Buen Retiro todos los miércoles y sábados por la tarde, empezando desde mañana.

La función inaugural de los Fantoques Borneo, celebrada el día 8 en el teatro de Recoletos, estuvo concurridísima. El espectáculo agradó sobremanera, y es de suponer continúe proporcionando buenas entradas á este coliseo de verano.

En una de las próximas tardes se verificará en el Jardín del Retiro un concierto extraordinario, cuyos produc-

tos destina el Sr. Ducazcal á la adquisición de material de enseñanza para las clases de obreros que sostiene durante las primeras horas de la noche El Fomento de las Artes.

Antes del 30 del corriente se pondrá en escena en el teatro del Príncipe Alfonso la ópera El Fausto, para la cual ha escriturado á la prima donna Sra. Russell, tomando parte el bajo Sr. Meroles.

TEATRO DE APOLO. Entre los artistas que forman la lista de la Compañía que ha de actuar en este coliseo figuran los siguientes:

Tipos: Sras. Cortés de Pedral, Hierro, Rosa, Soler di Franco y Zamacois. Tenores: Sres. Asin, Berges y Gadea. Contraltos: Sras. Bustos y Vera. Tenores cómicos: Señores Constantí y Guerra; Baritonos: Sres. Ferrer, Pinedo y Vázquez. Y bajos: Sres. Soler y Subirá.

Cuenta la empresa con una orquesta compuesta de 54 Profesores. La dirección de escena está encomendada al Sr. D. Miguel Soler, y las decoraciones nuevas serán pintadas por los reputados escenógrafos Sres. Busato, Bonardi, Muriel y Valls.

Se abre un abono por las 150 representaciones de la temporada á diario, á dos turnos y á un turno de seis, pagado su importe adelantado por series de 30 representaciones, á los precios siguientes:

Table of ticket prices for the Teatro de Apolo, categorized by location and performance type.

PRECIOS DIARIOS.

Table of daily ticket prices for various theaters and performances.

Anuncios.

VENTA DE CASA.—EN PUBLICA Y EXTRAJUDICIAL subasta, que tendrá lugar el 24 del corriente mes, á la una del día, en el estudio del Notario de este Colegio D. Juan Vivó, calle de Santa Isabel, núm. 8, se venderá la casa sita en esta Corte, calle del Mesón de Paredes, números 18 antiguo, 25 moderno, que comprende una superficie de 6.995'95 pies cuadrados, bajo el tipo mínimo de pesetas 400.000.

El pliego de condiciones y títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en el despacho de dicho Sr. Notario todos los días, de diez á dos de la tarde.—Julían Maján. X-332

SANTOS DEL DÍA.

Santos Proto y Jacinto, mártires, y Santa Teodora, penitente. Cuarenta Horas en la parroquia de Nuestra Señora del Buen Suceso.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DE LA ZARZUELA. — Función 11 de abono.— Turno impar.—A las ocho y tres cuartos.—Los hermanos Renards.—El gran baile en tres actos Excelsior.

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO. — (Compañía de ópera italiana).—Función 41 de abono.— Turno impar.—A las ocho y tres cuartos.—Crispino e la comare.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 2.º par.—I dilettanti.—A tonias y á locas.—Llovido del cielo.

CIRCO Y TEATRO DE PRICE (plaza del Rey). — A las nueve de la noche.—Gran función, en la que tomarán parte los principales artistas de la Compañía.

CIRCO HIPÓDROMO DE VERANO. — A las nueve de la noche.—Beneficio del popular clown Pichel. Primera representación de la gran parodia de las corridas de toros; tomando parte la célebre Miss Leona y la gran Compañía brasileña.

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.— Paseo de la Castellana.—Batalla de Tetuán, por Castellani. Abierto al público todos los días desde la salida á la puesta del sol.— Entrada una peseta.